



OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y
GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP II)
ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO DE 2025**

JEFE OFICINA CONTROL INTERNO: PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMAN

FUNCIONARIO A CARGO: ANA MARIA ENRIQUEZ GARCIA

LUGAR Y FECHA DEL INFORME: BOGOTÁ D.C., 28 DE JULIO DE 2025



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	NORMATIVIDAD	3
4.	RESULTADOS	5
5.	CONCLUSIONES	9



1. OBJETIVO

Realizar seguimiento en atención al inciso 3º del artículo 2.2.17.7, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título 17 del Decreto 1083 de 2015, por parte de los responsables al servicio de la Procuraduría General de la Nación en la operación, registro, actualización y gestión del - SIGEP II- y en el Aplicativo por la Integridad Pública, mediante la revisión de los datos registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público frente a la información suministrada por la División de Gestión Humana y Secretaría General (Grupo de Contratación), relacionada con los ingresos, retiros, declaraciones de bienes y rentas, conflictos de intereses del talento humano y los contratos suscritos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025.

2. ALCANCE

El presente seguimiento se enfocó principalmente en la verificación de:

- a. Registros de la División de Gestión Humana de los funcionarios públicos vinculados a la PGN (meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025).
- b. Registros de la División de Gestión Humana de los funcionarios que ingresaron y se retiraron de la planta de personal de la PGN (meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025).
- c. Registro y actualización de declaraciones de bienes y rentas del talento humano de ingreso y retiro de la PGN (meses enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025) en el SIGEP II.
- d. Declaración de conflictos de Intereses cargos directivos PGN (meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025) en el SIGEP II.
- e. Contratos suscritos por la PGN (meses enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025), y registrados en el SIGEP II.

Cabe anotar, que la verificación se realiza sobre el cumplimiento en el registro, más no sobre el contenido.

3. NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia, artículo 122, inciso 3¹.
- Ley No. 190 de 1995, artículos 13² y 14³.

¹ Constitución Política de Colombia. Artículo 122. Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

² Ley 190 de 1995. "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa". Artículo 13. Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.

³ Ibidem. Artículo 14. La declaración juramentada deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1.Nombre completo, documento de identidad y dirección del domicilio permanente.

2.Nombre y documento de identidad, del conyugue o compañero(a) permanente y parientes en primer grado de



- Ley 909 de 2004, artículo 18.
- Ley No. 1712 de 2014⁴.
- Ley No. 2013 de 2019⁵.
- Decreto Ley No. 262 de 2000⁶, artículos 63 y 179.
- Decreto No. 2842 de 2010⁷.
- Decreto No. 19 de 2012, artículo 277⁸ modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019⁹.
- Decreto 1083 de 2015¹⁰. Título 16. Declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica, modificado por los decretos No. 484 de 2017¹¹ y No. 648 de 2017 artículo 2.2.5.1.9¹².
- Decreto 1083 de 2015 Título 17. Sistema de Información y Gestión del Empleo Público: SIGEP.
- Directiva 003 de 2023 de la Procuradora General de la Nación.

consanguinidad.

3.Relación de ingresos del último año.

4.Identificación de las cuentas corrientes y de ahorros en Colombia y en el exterior, si las hubiere.

5.Relación detallada de las acreencias y obligaciones vigentes.

⁴ Ley No. 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

⁶ Decreto Ley No. 262 de 2000. “Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos”

⁷ Decreto 2842 de 2010. “Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2005. Compilado en el Decreto No 1083 de 2015

⁸ Decreto No. 19 de 2012. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. Artículo 227. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes. Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del SECOP.

⁹ Decreto 2106 de 2019. “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

¹⁰ Decreto 1083 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

¹¹ Decreto 84 de 2017. “Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

¹² Decreto No. 648 de 2017. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”. Artículo 2.2.5.1.9. Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada

cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).



4. RESULTADOS

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto Ley No. 262 de 2000 y en atención inciso 3º del artículo 2.2.17.7 del Decreto No 1083 de 2015, presenta el informe de seguimiento a SIGEP II correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025)

Para la realización del seguimiento se solicitó y se allegó:

- A la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, mediante correo electrónico, se solicitó la relación de todos los servidores públicos que ingresaron o se retiraron de la entidad, así como los registros en SIGEP II de la Declaración de Bienes y Rentas (correspondientes a ingresos, retiros y vinculaciones) y de los conflictos de interés de los directivos, correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025. Asimismo, se solicitó el número total de funcionarios vinculados a la Procuraduría General de la Nación en dichos meses.
- A la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, mediante correo electrónico y oficio Dokus se le solicito la aclaración de los registros de los obligados a presentar el formato de conflicto de intereses.
- A la Coordinación de Contratación, mediante correo electrónico institucional la relación de los contratos celebrados en la PGN durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025.

Las dependencias responsables, dentro de la oportunidad otorgada, remitieron mediante el correo electrónico institucional, las respuestas con los respectivos anexos.

- **Registro de vinculación y desvinculación del talento humano de la PGN.**

De acuerdo con los reportes suministrados por la División de Gestión Humana, el número de funcionarios vinculados a la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, es el siguiente:

Tabla No. 1 Número total de funcionarios en el periodo evaluado

Año	Periodo	Número total de Funcionarios
2025	Enero	4685
	Febrero	4702
	Marzo	4718
	Abril	4725
	Mayo	4730

Fuente. Información suministrada por la División de Gestión Humana-08/07/2025

Igualmente, la rotación del personal de la planta de la Procuraduría General de la Nación, la declaración de bienes (por ingreso) y de conflictos de intereses, en los meses enunciados, son:



Tabla No. 2. Cantidad de funcionarios vinculados a la PGN Y Declaración de Bienes, rentas y Conflictos de Interés (por Ingreso) (Información División de Gestión Humana vs. Registros SIGEP II)

Año	Periodo	No. De funcionarios vinculaos (aprox. Información Talento Humano)	Declaración Bienes y Rentas (por ingreso) Registros SIGEP II	No. de funcionarios con deber de declarar conflictos de interés (por ingreso sigep ii) (cargos directivos-ley 2013 de 2019)	Declaración conflicto de interés por ingreso sigep ii (cargos directivos- ley de 2013 de 2019)
2025	Enero	90	50	8	14
	Febrero	43	29	2	4
	Marzo	34	38	5	9
	Abril	28	41	5	6
	Mayo	41	95	5	5
Total		236	253	25	38

Fuente. Información suministrada por la División de Gestión Humana (08/07/2025) // Registros SIGEP II 08/07/2025.

Tabla No. 3. funcionarios vinculados a la PGN. Declaración de Bienes y Rentas por Retiro (Información División de Gestión Humana vs. Registros SIGEP II)

Año	Periodo	No. De funcionarios vinculaos (aprox. Información Talento Humano)	Declaración Bienes y Rentas (por retiro) Registros SIGEP II	No. de funcionarios con deber de declarar conflictos de interés (por retiro sigep ii) (cargos directivos-ley 2013 de 2019)	Declaración conflicto de interés por retiro sigep ii (cargos directivos- ley de 2013 de 2019)
2025	Enero	52	44	10	7
	Febrero	26	24	2	2
	Marzo	24	18	5	2
	Abril	20	22	2	2
	Mayo	49	49	5	2
Total		171	157	24	15

Fuente. Información suministrada por la División de Gestión Humana (08/07/2025) // Registros SIGEP II 08/07/2025.

Del análisis de la información suministrada y verificada se encontró que:

1. El número de declaraciones de bienes y rentas por ingreso y retiro de



conformidad con los registros en el SIGEP II, difiere del número de personas que ingresa y se desvincula a la planta de la PGN durante los meses evaluados, lo anterior se debe a varios factores:

- i) Las personas hacen el registro en el SIGEP II con anterioridad al ingreso a la entidad, como requisito exigido para la vinculación y no se efectúa necesariamente en el mismo mes de vinculación, de acuerdo con la información reportada se encontró que 85 personas no realizaron la declaración de bienes y rentas en el periodo evaluado.
- ii) Las personas hacen el registro en el SIGEP II con posterioridad al retiro de la entidad, como requisito exigido para la desvinculación y no se efectúa necesariamente en el mismo mes de desvinculación. de acuerdo con la información reportada se encontró que 35 personas no realizaron la declaración de bienes y rentas en el periodo evaluado.
- iii) La plataforma SIGEP II está en constante actualización y depuración por parte de los funcionarios que gestionan la información al interior de la PGN, aunado al proceso de migración que se ha venido dando en la plataforma desde el DAFP.

Se identificaron diferencias entre el número de funcionarios de nivel directivo obligados a registrar su declaración de conflicto de intereses y los registros efectivamente realizados en SIGEP II.

El control actualmente utilizado para este propósito debe fortalecerse, ya que se evidencian inconsistencias, especialmente en los retiros. De acuerdo con la información suministrada, 12 funcionarios no realizaron el registro correspondiente, lo que podría deberse a la falta de controles por parte de los coordinadores administrativos en los territorios, así como a la reciente implementación del control en el área de Gestión Humana.

Adicionalmente, se observan diferencias en los meses evaluados, dado que algunos registros se efectúan en SIGEP II con anterioridad al ingreso o posterioridad al retiro, ya que el sistema exige este requisito como parte del proceso de vinculación o desvinculación, lo que no siempre coincide con el mes de inicio o finalización de la relación laboral.

Es necesario actualizar y depurar la información para garantizar la coherencia al momento de realizar cruces de datos. Asimismo, se recomienda incluir dentro del control las situaciones administrativas que también requieren esta declaración, como encargos o comisiones.

- **Contratos suscritos por la PGN**

En lo relacionado a contratistas de prestación de servicios, la Secretaría General a través del Grupo de Contratación envió la relación de veinte (26) contratos suscritos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025. Para los meses de febrero y marzo de



2025, no se suscribieron contratos por parte de la PGN.

Realizado el cotejo de la información referenciada con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II-, se encuentra que el 100% del personal vinculado a la entidad, mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, en los meses revisados, se encuentran con los contratos registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II.

Sin embargo, se encontró una diferencia en la información de uno de los contratos registrados, esta información fue subsanada y actualizada.

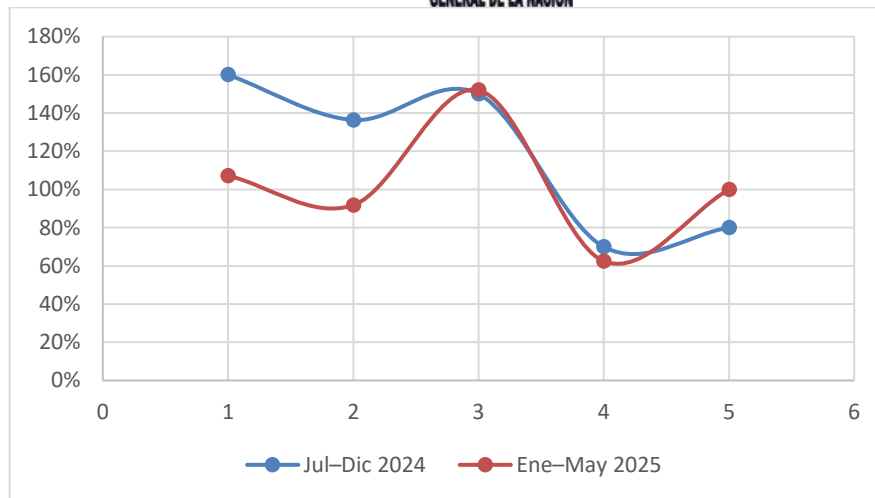
Finalmente, en comparación con el periodo anterior (julio-diciembre 2024) obtenemos los siguientes indicadores:

Tabla 3. Indicadores

Indicador	Jul– Dic 2024	Ene– May 2025	Variación	Observación
Cumplimiento declaración bienes y rentas (ingreso)	160%	107,20%	↓ 52,8 pp	Se mantiene por encima del 100%, posiblemente por registros anticipados.
Cumplimiento declaración bienes y rentas (retiro)	136%	91,81%	↓ 44,19pp	Existe un control deficiente o registros fuera de plazo que alteran el resultado.
Cumplimiento conflicto de intereses (ingreso)	150%	152,00%	↑ 2pp	Se mantiene por encima del 100%, posiblemente por registros anticipados.
Cumplimiento conflicto de intereses (retiro)	70%	62,50%	↓ 7.5 pp	El control de retiro debe fortalecerse.
Contratos registrados en SIGEP II	80%	100%	↑ 20 pp	* Correcciones realizadas después de evidenciarse en el transcurso de los informes.

Fuente. Información suministrada por la División de Gestión Humana (08/07/2025) // Registros SIGEP II 08/07/2025.

Grafico No.1. Variación en los indicadores.



Fuente. Información suministrada por la División de Gestión Humana (08/07/2025) // Registros SIGEP II 08/07/2025.

El análisis de los indicadores muestra avances en el cumplimiento de los registros en SIGEP II, destacándose el 100% en contratos. No obstante, persiste un bajo cumplimiento en la declaración de conflicto de intereses al retiro (62,5%), lo que evidencia la necesidad de fortalecer los controles en los procesos de desvinculación, y la implementación de mecanismos de verificación y seguimiento por parte de las áreas responsables, así como la articulación con los coordinadores territoriales.

Adicionalmente, se identificaron niveles de sobrecumplimiento en las declaraciones de bienes y rentas y de conflictos de intereses al ingreso, lo que sugiere posibles registros anticipados, duplicados o inconsistentes. Se recomienda verificar las causas mediante cruces de información con Gestión Humana para garantizar la calidad y oportunidad de los datos.

5. CONCLUSIONES

La Procuraduría General de la Nación en los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025, continuó con el cumplimiento de las obligaciones como entidad y la de cada uno de los funcionarios vinculados y desvinculados de la misma en el registro y las actualizaciones en la plataforma SIGEP II.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de mayo de 2025, se identificó que la plataforma SIGEP II, presenta fallas al descargar reportes, así como fallas al ingresar al sistema, por mantenimientos o intermitencia que no permiten realizar las tareas de verificación y consulta.

Se recomienda a la División de Gestión Humana implementar un mecanismo de control que permita verificar el cumplimiento oportuno de las declaraciones de conflicto de intereses al momento del retiro, así como revisar y depurar periódicamente los registros en SIGEP II, con el fin de asegurar la correspondencia entre los datos reportados y los movimientos reales del talento humano.



Para la vigencia 2023 se expidió la directiva 003 en donde se determinó exhortar a los servidores de la entidad que ocupen los empleos que se mencionan en el artículo 1¹³ a que, a más tardar, el 28 de febrero de cada vigencia, registren la información relacionada con la existencia de posibles conflictos de intereses en el aplicativo dispuesto para tal fin.

No obstante, para la vigencia 2025 no se expidió un nuevo acto administrativo que precise lineamientos adicionales o modifique lo dispuesto en dicha directiva, la cual continúa vigente al no existir instrucción contraria. Esta situación genera un vacío normativo en cuanto a la directriz específica para el reporte correspondiente en la actual vigencia.

ANA MARIA ENRIQUEZ GARCIA
Funcionaria Oficina de Control Interno

Revisó y Aprobó:

PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMÁN
Jefe Oficina de Control Interno

¹³ ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR a los servidores de la entidad que ocupen los empleos que se mencionan a continuación a que, a más tardar, el 28 de febrero de cada vigencia, registren la información relacionada con la existencia de posibles conflictos de intereses en el aplicativo dispuesto para tal fin: 1. Procurador(a) General de la Nación 2. Viceprocurador(a) General de la Nación 3. Procuradores(as) Delegados(as) 4. Procuradores(as) Auxiliares 5. Procuradores(as) Regionales, Provinciales y Distritales 6. Director(a) del Instituto de Estudios del Ministerio Público 7. Director(a) Nacional de Investigaciones Especiales 8. Director(a) de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información 9. Secretario(a) General 10. Secretario(a) Privado(a) 11. Veedor(a) 12. Jefes(as) de División 13. Jefes(as) de Oficina 14. Asesores(as) 15. Procuradores(as) Judiciales I y II